SEREMI
Región de Atacama
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

EN EL CORAZÓN DE LA RECUPERACIÓN

ASIGNA RECURSOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 27 INCISO TERCERO DEL DECRETO SUPREMO N° 49 DEL AÑO 2011, A DOÑA ELIANA MARINA DEL CARMEN BORDONES VALDÉS, DE LA COMUNA DE VALLENAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000371
COPIAPÓ, 06 OCT. 2021

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular N° 010 de fecha 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
8. La Circular N° 1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2021.
9. El Oficio electrónico N° 1481 de SERVIU Atacama, de fecha 28 de septiembre de 2021, en virtud del cual solicita, otorgar subsidios de Asignación directa para atender Gastos de Albergue Transitorio a que se refiere el D.S. N° 49 (V. y U.) del año 2011, según lo establecido en el artículo 27 inciso 3°, letra b), para doña Eliana Marina del Carmen Bordones Valdés, cédula nacional de identidad N° 4.849.221-5. Caso Social; La beneficiaria del Proyecto La Turbina II, Comuna de Vallenar, debido al retraso de las Obras del proyecto la Sra. Eliana se encuentra arrendando una vivienda y cancela $200.000.- compartiendo gastos con una amiga para poder pagar la totalidad del arriendo de la vivienda, dado que sus ingresos no le permiten solventar todos los gastos de consumos básicos y habitacional, percibe una pensión que asciende a $141.000.- y realiza trabajos de costura y recibe aproximadamente $30.000. Este le permite cubrir medicamentos, vestuario, alimento y transporte. Se requiere un subsidio habitacional, por un monto mensual de 11 Unidades de Fomento por un periodo de 06 meses y además se requiere incluir el mes de garantía.
10. El Informe Social N° 31/2021, de fecha mayo de 2021 elaborado el Trabajador Social de SERVIU Atacama don Fabian Araya Contreras, y se acompañan los siguientes documentos;
    -Copia cédula identidad de la beneficiaria.
    -Set fotográfico de la vivienda que se encuentra arrendando.
11. Que, el artículo 27 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, De la Asignación Especial de Subsidios, señala que, de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de

zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS Nº 104, de Interior, de 1977. Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo. En estas resoluciones podrá eximirse a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificarse condiciones, requisitos y/o impedimentos e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en este reglamento. A su vez el inciso tercero del mismo artículo señala: "Para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio."

10. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por SERVIU Atacama, se puede determinar, que se cumple con lo establecido en el resuelvo N° 4 Letra b) de la Resolución Exenta N° 6042, en relación con el artículo 27 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011.
12. Resolución Exenta RA N° 272/990/2021 del 19.03.2021, en relación con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O en fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNESE** asignar directamente recursos adicionales de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), según lo establecido en el N° 4 Letra b) de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, sus modificaciones, en relación con el artículo 27 inciso final del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 a doña Eliana Marina del Carmen Bordones Valdés, cédula nacional de identidad N° 4.849.221-5, por un monto de 11 Unidades de Fomento, a utilizar en un plazo de 06 meses, además se requiere incluir el mes de garantía.
2. **EXÍMASE** del siguiente requisito y/o impedimento:
   - **a)** Del requisito del ahorro mínimo, según lo establecido en el artículo 3 letra c) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
   - **b)** Del requisito de contar con un certificado de subsidio habitacional vigente, según lo establecido en el artículo 4 letra c) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que el subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Atacama.
4. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
5. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones posteriores.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

FAG/LCC
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

Nº Interno 254/2021.
Ley de Transparencia Art 7/g.